

villa contra todos los Ayuntam.^{tos} de
 de el año mil ochocientos treinta y se
 is hasta el presente, y cuyas dictas de
 ben prorratearse entre todos los Ayun
 tam.^{tos} en su vista se ha acordado que
 para la Sesión inmediata qu debe le
 librarse en el día catorce del corriente
 se citeu los Individuos que componen
 la Comisión que representan d^{tos}
 Ayuntam.^{tos} a estas Salas Capitulares
 y ante la Corporación se practique la
 correspondiente liquidación y consigna
 de las Cantidades con que debe respon
 der y abonar cada uno de d^{tos} Ayun
 tam.^{tos}. A lo acordaron y firmaron
 d^{tos} S.^{os} de que certifico =

O. J.

 Juan Sánchez
 Em.

 Tomás

 Agustín Narvaes

 Joaquín

 Guardiola

 Tomás

 Hermoso

 Miguel
 Pro.

Sesión del día
 14 de D^{ce} de 1846 - en la Villa de Jimilla a catorce de D^{ce}
 1846 - Diciembre de mil ochocientos Cuas

